

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE ENERO DE 1958

Nº 13.449

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 258 de 19 de agosto de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 259 de 24 de agosto de 1957, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2687 de 27 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza expedición de pasaporte.

Resolución Nº 2689 de 27 de septiembre de 1954, por la cual se niega una solicitud.

Resoluciones Nos. 2690 y 2691 de 30 de septiembre de 1954, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 621, 622 y 623 de 19 de octubre de 1955, por los cuales se hacen nombramientos y jubilaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 391, 392 y 393 de 10 de septiembre de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 621, 622 y 623 de 26 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 624 de 29 de octubre de 1955, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de ss facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Carmen V. de Fernández, Inspector de Migración de 5ª Categoría en la Sección de Migración de Colón, R. P., en reemplazo del señor Alberto Boyd Jr., quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Angel A. Ramos, Archivero de 3ª Categoría en la Sección de Migración, en reemplazo de la señora Carmen V. de Fernández, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 259

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia Internacional de Plenipotenciarios para examinar la Ley del Mar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a propuesta de varios países, entre ellos la República de Panamá, fue acordado por las

Naciones Unidas la celebración de una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios para examinar la Ley del Mar y considerar los problemas referentes al régimen jurídico del mar y a los derechos de los Estados costaneros en lo que concierne a aguas que lo cubren, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Roma a partir de los primeros días del mes de marzo de 1958;

Que la materia mencionada ofrece para la República de Panamá especialísimo interés no sólo por la amplitud de nuestro litoral y por la necesidad de concertar acuerdos de carácter internacional que fijen y determinen en forma precisa los derechos de los Estados sobre las aguas territoriales, zonas contiguas y zócalo continental, sino también por el volumen e importancia de la flota mercante y pesquera que opera bajo el amparo del pabellón nacional;

Que la gran cantidad de trabajo realizado sobre esta materia por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la amplia documentación recogida por los organismos regionales e internacionales que han dedicado su atención a estas cuestiones representan una base de información que debe ser estudiada con máximo detenimiento por quienes hayan de representar a la República de Panamá en la Conferencia marítima de Roma;

Que es de todo punto necesario que las personas que han de llevar la representación de la República a la citada Conferencia dispongan de tiempo suficiente para estudiar con detenimiento los diversos puntos de la agenda, así como de preparar de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los organismos técnicos correspondientes, las ponencias y proyectos de resolución que habrán de recoger los puntos de vista y los intereses de la República de Panamá;

Que los señores doctor Ernesto Castillero Pimentel, Licenciado Carlos Sucre C., Profesor Renato Ozores y Profesor Angel Rubio asistieron en calidad de Delegados de la República de Panamá a la Conferencia marítima especializada que se celebró en Ciudad Trujillo en el mes de marzo de 1956, convocada por la Organización de Estados Americanos, en cumplimiento de la Resolución LXXXIV de la X Conferencia Americana celebrada en Caracas, y que los tres pri-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

meramente mencionados asistieron también con el mismo carácter a la III Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se celebró en la ciudad de México en enero de 1956, donde fueron igualmente debatidos diversos aspectos relativos al régimen jurídico del mar y a los derechos de los Estados costaneros, habiéndose presentado en ambos casos al Ministerio de Relaciones Exteriores minuciosos y documentados informes sobre el resultado de las deliberaciones.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Conferencia Internacional de Plenipotenciarios para examinar la Ley del Mar que se celebrará en Roma en marzo de 1958, convocada por las Naciones Unidas, así:

Dr. Ernesto Castillero Pimentel, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión especial, Presidente de la Delegación;

Licenciado Carlos Sucre C., con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión especial, Vicepresidente de la Delegación;

Profesor Renato Ozores, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión especial, Delegado;

Profesor Angel Rubio, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión especial, Delegado.

Artículo 2º Los miembros de la Delegación que aparecen designados en el artículo anterior se reunirán una vez por semana, cuando menos, y cuantas otras veces tengan por conveniente, con el fin de preparar la documentación necesaria que habrá de presentarse a la referida Conferencia, debiendo dar cuenta cada tres meses al Ministerio de Relaciones Exteriores en un informe detallado del progreso de sus trabajos. El informe final será presentado, en todo caso, en la primera quincena del mes de enero de 1958, para ser analizado por el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores antes del día 30 de dicho mes.

Artículo 3º Las funciones y servicio de los Delegados nombrados en el artículo 1º del presente Decreto serán prestados "ad honorem" teniendo derecho a percibir únicamente los gastos del viaje cuando la conferencia se celebre y las dietas correspondientes mientras duren las sesiones.

Artículo 4º El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE EXPEDICION DE PASAPORTE**RESOLUCION NUMERO 2687**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2687.—Panamá, 27 de septiembre de 1954.

*El Presidente de la República,***Vista:**

La solicitud que hace la señorita Eva Rojas para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, expedir pasaporte a favor de Elvia Rojas Medrano; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Elvia Rojas Medrano, nació en Panamá el 22 de abril de 1926 hija del panameño.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1926;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Elvia Rojas Medrano.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2689**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2689.—Panamá, 27 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Guillermo Ung, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong expida pasaporte panameño a favor de "On Sung Fat Yogland"; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Registro Civil, en el cual se hace constar que "On Sung Fat Yogland" nació en Colón el 6 de febrero de 1930 hijo de extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que "On Sung Fat Yogland", nació en Colón el 6 de febrero de 1930 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 24 años y no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positivamente e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional";

Que el señor Roberto R. Royo, Jefe del Departamento de Naturalización de este Ministerio, hace constar que "On Sung Fat Yogland" no ha cumplido el requisito exigido por el aparte b) citado.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el señor Guillermo Ung, para que se expida pasaporte panameño a favor de "On Sung Fat Yogland", en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos exigidos en el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 2690**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2690.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego de Ycaza, en comunicación de 18 del actual, dirigida al Ministerio de Rela-

ciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Newport News, Virginia, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego de Ycaza del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Newport News, Virginia, Estados Unidos de América, y dánsele las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2691

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2691.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys Jaén de Brannan, en comunicación de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Gladys Jaén de Brannan del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América, y dánsele las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS Y JUBILACIONES****DECRETO NUMERO 621**

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra un Aseador en el Estadio de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alberto Araujo, Aseador de Primera Categoría en el Estadio de Colón, en reemplazo de Teodoro Martínez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 622
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de Educación Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rubén Darío Jurado, Oficial de 4ª Categoría en la Inspección Provincial de Educación de Panamá, en reemplazo de Rodolfo de Vicente, quien fue jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 623
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombran Empleados Supernumerarios y se jubilan Directores en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Profesores Supernumerarios, por Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto N°1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Sara M. de Arce, con la asignación mensual de ciento sesenta y un balboas con ochenta y siete centésimos (B/. 161.87);

Dolores Burgos, con la asignación mensual de ciento noventa y cuatro balboas con cuarenta y seis centésimos (B/. 194.46);

Angeia Jilma Herazo, con la asignación mensual de doscientos sesenta balboas (B/. 260.00);

Isabel H. de Stringer, con la asignación mensual de doscientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 257.50);

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros Supernumerarios, por Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Otilda R. de Arana, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Ramona A. de Beluche, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Clementina Correa, con la asignación mensual de ciento diez balboas (B/. 110.00);

Aura G. de Grimaldo, con la asignación mensual de ciento cinco balboas (B/. 105.00);

Zoila Grimaldo, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Josefina N. de Henríquez, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Amelia L. de Mathews, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

María E. Guerra, con la asignación mensual de ciento quince balboas (B/. 115.00);

Guillermina T. de Medina, con la asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00);

Celinda T. de Moreno, con la asignación mensual de ciento quince balboas (B/. 115.00);

Carmen M. de Pérez, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Elmira A. de Wilson, con la asignación mensual de ciento quince balboas (B/. 115.00);

Laura V. de Méndez, con la asignación mensual de ciento diez balboas (B/. 110.00);

Mercedes Maignel, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Amalia de Luque, con la asignación mensual de ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50);

Evangelina Lee de Ortiz, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros Supernumerarios, por Antigüedad de Servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Albertina Brux, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Eudoxia A. Cano, con la asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00);

José Angel García, con la asignación mensual de ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50);

Judith M. de Grimaldos, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Gerarda Jiménez, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Zenaidés Luna, con la asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00);

Eudoxia R. de Narváez, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Esteban Polo, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Artículo Cuarto: Nómbrase Empleados de Servicio Supernumerarios, por Antigüedad de Servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Gerardo Echeverría, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Augusto Melo, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00);

Pedro Román, con la asignación mensual de ciento cuarenta balboas (B/. 140.00);

Artículo Quinto: Jubilase Directores, de conformidad con lo que establece el artículo tercero del Decreto Legislativo N° 23, de 1º de marzo de 1946, a las siguientes personas, así:

Pedro A. Méndez, con la asignación mensual de trescientos diez balboas (B/. 310.00);

José I. Muñoz, con la asignación mensual de ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 137.50);

David S. Salamin, con la asignación mensual de ciento noventa y un balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 191.65);

Beatriz P. de Testa, con la asignación mensual de ciento cincuenta y cinco balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 155.83);

Federico Zentner Jr., con la asignación mensual de ciento noventa y cinco balboas con diez y seis centésimos (B/. 195.16).

Artículo Sexto: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 391.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Pura Maria Gaitán, Portera de 2ª Categoría en la Sección de Comercio (Chiriquí), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de septiembre de 1954 al 31 de julio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Gaitán, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 392.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Boanerges Javier Gallegos, Mecánico de 2ª Categoría en la Sección de Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de agosto de 1954 al 15 de julio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gallegos, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 393.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hipólito Miranda, Ex-Vacunador de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1954 al 31 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Reconocese al expresado señor Miranda, las vacaciones que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que se acompaña, a nombre y en representación de la sociedad denominada Calzados Nacionales, S. A., una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, muy respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa, que consiste en la palabra



seguidas de la frase "Fine Shoes for Men".

Dicha marca la usa la solicitante para amparar y distinguir en el comercio y la industria toda clase de productos y sub-productos derivados de cueros o pieles, tales como suela, calzado, cinturón, y todo género de zapato.

La marca se usa en todo tamaño, color, estilo y forma y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o directamente a los mismos productos.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público; b) Poder de la solicitante; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 etiquetas de la marca, y, f) comprobante de que los derechos han sido pagados, y dibujo de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1957.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Servio Tulio Tribaldos, panameño, varón, mayor de edad, casado, industrial con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal N° 19-3606, en mi carácter de Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Vinícola Licorera, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino con oficina en la calle 7ª N° 8 de esta ciudad para que gestione ante ese Ministerio la obtención de una marca de fábrica nacional denominada "Seco Blanco de Caña".

El Licenciado Vallarino está facultado para sustituir este poder.

Panamá, 25 de julio de 1957.

Servio Tulio Tribaldos.

Cédula N° 19-3606.

Acepto poder.

Juan Ramón Vallarino.

La Vinícola Licorera, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta donde aparece en la parte superior un caballo rojo con un volcán en el fondo y varias matas de caña a ambos lados. En la parte inferior se lee la leyenda "Seco Blanco de Caña White Rum" e inmediatamente en letras pequeñas "Vinícola Licorera, S. A.—David, Panamá.—Producto Nacional.—Analizado por el Químico Oficial y per-



mitido su consumo". A la izquierda aparece un escudo de armas.

La marca se usa para distinguir seco blanco, el cual se fabrica en el país. La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el de-

recho de usar dicha marca en cualquiera otra forma y color.

Se acompaña:

a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla y, c) declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria, cuya personería está acreditada en la marca "Seco Cañita".

Juan Ramón Vallarino.

Cédula N° 47-30283.

Panamá, 25 de julio de 1957.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

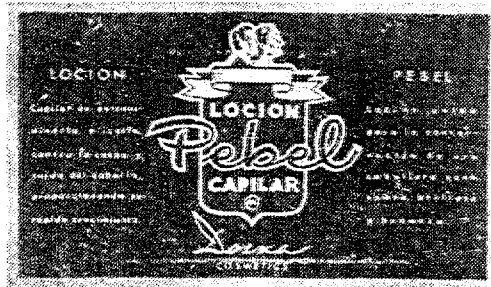
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Teodoro Calogridis, mayor, griego, técnico perfumero, vecino, con residencia en la calle 46, 3-84, y cédula personal N° 8-32341, comparezco atentamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que soy dueño y con la cual se presentará un producto de fabricación nacional.

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de color negro con bordes dorados. En el centro se ve una alegoría en forma de escudo y con fondo rojo, en cuya parte superior figuran los rostros de un hombre y una mujer mirando hacia la derecha y que sobresalen de una cinta blanca. Debajo de ésta se leen por su orden, las siguientes palabras: "Loción" en letras blancas y de molde; "Pebel" en letras



más grandes y de color rojo y con ribetes blancos, y "Capilar" en letras blancas y también de molde. Debajo del escudo figura la palabra "Dorka" en letras blancas y bastardilla. Esta palabra es un nombre artísticamente compuesto y corresponde al de Teodoro Calogridis, técnico perfumero y dueño de la marca que se desea registrar. Debajo de esa palabra figura la de "cosmetic" en letras de molde blanca. A la izquierda de la etiqueta, en letras blancas y de molde, se lee la siguiente leyenda: "Loción". Ca-

pillar de extraordinaria eficacia, contra la caspa y caída del cabello, proporcionado su rápido crecimiento. Y a la derecha esta otra leyenda: "Pebel". Loción única para la conservación de una cabellera sana, suave, brillante y hermosa".

Esta marca será usada en la República de Panamá y en el comercio internacional para amparar y distinguir un producto químico, para cosmético, que ha sido elaborado por la sociedad "Ypsilantis, Calogridis Limitada", de la cual soy su representante legal, con el nombre de "Pebel".

Las palabras y distintivos descritos, que representan la marca exactamente como se desea registrar, serán usados fijándolas o adhiriéndolas a las botellas, cajas y demás recipientes que contengan los productos fabricados, así como en carteles o anuncios, y podrán usarse en cualquier combinación de colores y tamaños sin cambiar los distintivos generales anteriormente explicados.

Para los efectos de esta solicitud, acompaño: a) el comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente; b) un dibujo de la marca que se desea registrar; c) seis ejemplares de la misma; d) comprobante de pago de la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial; e) certificado del registro público sobre la existencia de la sociedad "Ypsilantis Calogridis Limitada" y quien es su representante legal, y f) declaración jurada ante el señor Secretario de ese Ministerio.

Derecho: Artículos 2, 13, 15, 19, 23, 25 y 31 del decreto-ley N° 1 de 3 de marzo de 1939, y artículos 225, 2006 y 2007 del código administrativo.

Panamá, 17 de mayo de 1957.

Teodoro Calogridis.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Servio Tulio Tribaldos, panameño, varón, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en David, Chiriquí, portador de la cédula N° 19-3606, en mi carácter de Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad "Vinícola Licorera, S. A", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficina en la calle 7, N° 8 de esta ciudad, para que gestione a nombre de la sociedad mencionada la obtención de la marca de fábrica nacional "Ron Carta Vieja Reserva Especial".

El Licenciado Vallarino tiene poder para sustituir.

Panamá, julio 29 de 1957.

Servio Tulio Tribaldos.

Acepto el poder.

Juan Ramón Vallarino.

La Sociedad Vinícola Licorera, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste en una etiqueta de fondo blanco en la cual aparece, en el centro, en letras rojas y doradas, la frase Ron Carta Vieja Reserva Especial. En la

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.



parte superior aparecen dos medallas de oro y entre ellas la frase Casa Fundada el año 1915. En la mitad inferior de la etiqueta aparece un medallón en el cual se distingue el Volcán Barú y la siguiente leyenda: "Gmo. Tribaldos Jr., David, Panamá. Producción nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial y declarado Ron Natural y Envejecido.—Vinícola Licorera, S. A.". En la parte inferior extrema aparecen dos medallas y el centro una joya de condecoración y luego la frase "Analizado por el Laboratorio Nacional. Este Ron es puro".

La marca se usa para distinguir ron que se fabrica en el país y se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquiera otra forma y color.

Se acompaña:

a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla y, c) declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la Sociedad Peticionaria, cuya personalidad está acreditada en la marca "Seco Cañita".

Panamá, julio 29 de 1957.

Juan Ramón Vallarino.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kurashiki Rayon Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la Ciudad de Kurashiki, Prefectura de Okayama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CLARETTA

en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir telas de seda artificial y tejidos textiles de raión (no pertenecientes a las Clases 30 a la 33 del Japón, pero sí a la Clase 34 de dicho país), y se ha venido usando continuamente aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde enero de 1954 y en la República de Panamá desde marzo de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en el Japón N° 459,520 de 31 de enero de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 12 de noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Jaramillo Avilés, mayor de edad, vecino de Colón en uso del poder que acompa-

ño, pido a usted atentamente se sirva ordenar se conceda a favor de The Commonwealth Engineering Company of Ohio, (Inventor Dr. Leo J. Novak) de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de 15 años. Dicha sociedad está organizada según las leyes del Estado de Ohio.

La invención consiste en un procedimiento mejorado para la producción de extrano peso molecular bajo de un dextrano de peso molecular relativamente alto. Más especialmente, el invento se refiere a un procedimiento mejorado para producir dextrano "clínico" de peso molecular más alto o dextrano "Nativo", según se detalla en la Memoria Descriptiva que se acompaña.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido, debidamente autenticado.
- 2) La Memoria Descriptiva en duplicado.
- 3) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 25 de julio de 1957.

E. Jaramillo Avila.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Oscar Mindreau, peruano, mayor de edad, comerciante, casado, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal 8-27804, solicito se me extienda patente de invención que asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en avisos luminosos contruados de piezas móviles de aluminio o cualquier otro material reflectivo, las cuales piezas se instalan a un tablero o letrero con ganchos o soportes.

Se acompaña:

- a) Comprobante del pago de impuesto por cinco (5) años y b) explicación completa y detallada del invento y modelo del mismo.

Panamá, 26 de septiembre de 1957.

Oscar Mindreau.
Cédula N° 8-27804

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph Lecher, ciudadano suizo con domicilio en el N° 10 Baumleingasse, Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompaña, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un método y aparato para el tratamiento de materiales, y en especial para reducir el tamaño de las partículas de material sólido, mientras estos materiales son transportados por una corriente de fluido. Acompañamos: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y dibujos, un poder.

Panamá, 9 de septiembre de 1957.

José A. Mendieta. F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 621
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Bernardo de la Espada, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Fabio Jiménez.

Ernesto Fruto, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Cecilio Berrio.

Héctor J. Becker, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Agustín Morales.

Ezequiel Esquina, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Mariano A. Vega.

Pedro Vásquez, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Juan Méndez.

Félix Jaramillo, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Catalino Chifundo.

Luis de León, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Francisco Andrade.

José E. Betegón, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Blas María Bocanegra.

Pío Córdoba, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Gorgonio Jaén.

Orlando Tomlinson, Peón de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Leonardo Solís.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955 y se imputa a Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 622

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad, de la ciudad de Colón, así:

Vicente Daniel, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Peón especializado para la colecta de *Aedes Aegypti*), Sección Control de Artropodos, en reemplazo de Otto de la Rosa, quien renunció a partir del 6 de octubre de 1955.

Félix Cuellar, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Peón especializado para la colecta de *Aedes Aegypti*), Sección Control de Artropodos, en reemplazo de Alberto Barrera, quien renunció, a partir del 16 de octubre de 1955.

Dionisio W. Pérez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Peón especializado para la colecta de *Aedes Aegypti*), Sección Control de Artropodos, en reemplazo de Felipe Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 623

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Horacio Salerno Correa, Dentista de 2ª Categoría, (Ad-Honorem), en el Hospital Provincial de Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1180 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 624

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en la Unidad Sanitaria del Chorrillo:

1 Dentista de 2ª Categoría B/. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa al Artículo de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Alcalde del Distrito de Penonomé, a quien interese,
HACE SABER:

Que en esta misma fecha ha sido presentada para su registro en este despacho a las nueve de la mañana la siguiente solicitud:

"Y nosotros, Tapia, Ricard & Philipps, abogados, en ejercicio del poder que se nos ha sustituido según el escrito anterior, en nombre y representación del señor George Beck Lowe y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, denunciarnos ante Ud. una mina de oro de aluvión situada en el Corregimiento de Las

Minas, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Nuestro representado es descubridor de cerro conocido.

"Esta mina la denominamos "Geo. B. Lowe Nº 1" y está compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una denominadas Pertenencias Nos. 1, 2 y 3. Las tres pertenencias juntas configuran un paralelogramo que mide 750 m. por 200 m. (siendo cada pertenencia de 250 m. por 200 m.).

"Las medidas de la mina que, desde luego, nos reservamos el derecho de cambiar al momento de la ratificación, son las siguientes:

"Partiendo del punto 1 que está localizado con las coordenadas geográficas Latitud 8º 38' 46.3" Longitud 80º 22' 32.6" se sigue en rumbo Este una distancia de 750 metros y se localiza el punto 2 que está en Latitud 8º 38' 46.3" Longitud 80º 22' 08.2"; de este punto se va rumbo Norte una distancia de 200 metros y se localiza el punto 3, que está a Latitud 8º 38' 52.8" Longitud 80º 22' 08.2"; de este punto se va rumbo Oeste una distancia de 750 metros y se localiza al punto 4, que está a Latitud 8º 38' 52.8" Longitud 80º 22' 32.6"; de este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 200 metros y se llega al punto 1, o sea el punto de partida. Superficie: Quince 15 hectáreas.

"La mina "Geo. B. Lowe Nº 1, que por este medio denunciemos, colinda ahora por los cuatro costados con Tierras Nacionales, pero se hace la salvedad: que el lindero Este colindará con las minas "Geo. B. Lowe Nº 2" y "Geo. B. Lowe Nº 3", minas éstas que también denunciaremos a nombre del señor Lowe en esta misma fecha.

"Dentro del plazo que nos concede la Ley, cumpliremos con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas.

"Desde ahora acompañamos copia del plano de la mina "Geo. B. Lowe Nº 1".

"Pedimos a Ud. señor Alcalde, se sirva acoger este denuncia, ordenar su inscripción en el Registro de Descubrimientos de Minas que se lleva en esta Alcaldía, y se ordene su publicación de acuerdo con la Ley. Solicitamos, a nuestra costa, copias de las diligencias que se practiquen.

"Se acompaña copia del poder otorgado por el señor Lowe al señor Varela, el cual éste último nos ha sustituido, a fin de que se sirva tomar nota de ello y nos lo devuelva.

"Aprovechamos la oportunidad, señor Alcalde, para testimoniarle nuestra distinguida consideración y aprecio, p. Tapia, Ricard & Philipps (fdo.) R. Philipps P. 47-21163.

Por tanto, de conformidad con la Ley se ordena la publicación de este Aviso por tres (3) veces consecutivas en un diario de la ciudad y una vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde del Distrito,

AGUSTIN ALZAMORA.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

L. 214.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Alcalde del Distrito de Penonomé, a quien interese,

HACE SABER:

Que a las nueve de la mañana del día de hoy catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha sido presentada para su registro en esta Alcaldía, la siguiente solicitud:

"Y nosotros, Tapia, Ricard & Philipps, abogados, en ejercicio del poder que se nos ha sustituido según el escrito anterior, en nombre y representación del señor George Beck Lowe y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, denunciemos ante Ud. una mina de oro de aluvión situada en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Nuestro representado es descubridor en cerro conocido.

"Esta mina la denominamos "Geo. B. Lowe Nº 2" y está compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una denominadas Pertenencias Nos. 4, 5 y 6. Las tres pertenencias juntas configuran un pa-

ralelogramo que mide 750 m. por 200 m. (siendo cada pertenencia de 250. por 200 m.).

"Las medidas de la mina que, desde luego, nos reservamos el derecho de cambiar al momento de la ratificación, son las siguientes:

"Partiendo del punto 1 que está localizado con las coordenadas geográficas Latitud 8º 38' 49.6" se sigue rumbo Este una distancia de 750 metros y se localiza el punto 2, que está en Latitud 8º 38' 49.6" Longitud 80º 21' 43.8"; de este punto se va rumbo Norte una distancia de 200 metros y se localiza el punto 3, que está en Latitud 8º 38' 56.2" Longitud 80º 21' 43.8"; de este punto se va rumbo Oeste una distancia de 750 metros y se localiza el punto 4, que está en Latitud 8º 38' 56.2" Longitud 80º 22' 08.2"; de este punto se va rumbo Sur una distancia de 200 metros y se llega al punto 1, o sea el punto de partida. Superficie: Quince 15 hectáreas.

"La mina "Geo. B. Lowe Nº 2" que por este medio denunciemos, colinda ahora por los cuatro costados con Tierras Nacionales, pero se hace la siguiente salvedad: que parte del lindero Oeste y Sur, colindarán con las minas "Geo. B. Lowe Nº 1" y "Geo. B. Lowe Nº 3", respectivamente, minas éstas que también denunciaremos a nombre del señor Lowe en esta misma fecha.

"Dentro del plazo que nos concede la Ley, cumpliremos con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas.

"Desde ahora acompañamos copia del plano de la mina "Geo. B. Lowe Nº 2".

"Pedimos a Ud. señor Alcalde, se sirva acoger este denuncia, ordenar su inscripción en el Registro de Descubrimientos de Minas que se lleva en esta Alcaldía, y se ordene su publicación de acuerdo con la Ley. Solicitamos, a nuestra costa, copias de las diligencias que se practiquen.

"Se acompaña copia del poder otorgado por el señor Lowe al señor Varela, el cual éste último nos ha sustituido, a fin de que se sirva tomar nota de ello y nos lo devuelva.

"Aprovechamos la oportunidad, señor Alcalde, para testimoniarle nuestra distinguida consideración y aprecio, p. Tapia, Ricard & Philipps (fdo.) R. Philipps P. 47-21163. Penonomé, 14 de enero de 1958".

Por lo tanto, de conformidad con la Ley se ordena la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial", a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde del Distrito,

AGUSTIN ALZAMORA.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

L. 214.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Alcalde del Distrito de Penonomé, a quien interese,

HACE SABER:

Que a las nueve de la mañana del día de hoy catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha sido presentada para su registro en este Despacho, la siguiente solicitud:

"Y nosotros, Tapia, Ricard & Philipps, abogados, en ejercicio del poder que se nos ha sustituido según el escrito anterior, en nombre y representación del señor George Beck Lowe y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, denunciemos ante Ud. una mina de oro de aluvión situada en el Corregimiento de Tuli, Las Minas, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Nuestro representado es descubridor en cerro conocido.

"Esta mina la denominamos "Geo. B. Lowe Nº 3" y está compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una denominadas Pertenencias Nos. 7, 8 y 9. Las tres pertenencias juntas configuran un paralelogramo que mide 750 m. por 200. (siendo cada pertenencia de 250 por 200 m.).

"Las medidas de la mina que, desde luego, nos reservamos el derecho de cambiar al momento de la ratificación, son las siguientes:

"Partiendo del punto 1, que está localizado en las coordenadas geográficas Latitud 8º 38' 43.2" Longitud

80° 22' 08,02" se sigue rumbo Este una distancia de 750 metros y se localiza el punto 2, que está en Latitud 8° 38' 43,2" Longitud 80° 21' 43,8"; de este punto se va rumbo Norte una distancia de 200 metros y se localiza el punto 3, que está en Latitud 8° 38' 49,6" Longitud 80° 22' 08,2"; de este punto se va rumbo Oeste una distancia de 750 metros y se localiza el punto 4, que está en Latitud 8° 38' 49,6" Longitud 80° 22' 08"; de este punto se va rumbo Sur una distancia de 200 metros y se lleva al punto 1, o sea el punto de partida. Superficie: Quince (15) hectáreas.

"La mina Geo. B. Lowe N° 3" que por este medio denunciamos, colinda ahora por los cuatro costados con Tierras Nacionales, pero se hacen las siguientes selvedades: a) que parte del lindero Oeste y el lindero Norte colindarán con las minas Geo. B. Lowe N° 1" y "Geo. B. Lowe N° 2", respectivamente, minas éstas que también denunciaremos a nombre del señor Lowe en esta misma fecha; y b) que en el lindero Sur queda la mina de José Díaz y otros con tierras Nacionales de por medio.

"Dentro del plazo que nos concede la Ley, cumpliremos con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas. Desde ahora acompañamos copia del plano de la mina "Geo. B. Lowe N° 3".

"Pedimos a Ud. señor Alcalde, se sirva acoger este denuncia, ordenar su inscripción en el Registro de Descubrimientos de Minas que se lleva en esta Alcaldía, y se ordene su publicación de acuerdo con la Ley. Solicitamos, a nuestra costa, copias de las diligencias que se practiquen.

"Se acompaña copia del poder otorgado por el señor Lowe al señor Varela, el cual éste último nos ha sustituido, a fin de que se sirva tomar nota de ello y nos lo devuelva.

"Aprovechamos la oportunidad, señor Alcalde, para testimoniarle nuestra distinguida consideración y aprecio, p. Topia, Ricard & Philipps (fdo.) R. Philipps P. 47-21.163".

Por tanto, de conformidad con la Ley se ordena la publicación de este Aviso por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad y una vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde del Distrito,

ACUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentina A. Yee.

L. 214.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la solicitud formulada por la señora Marguerite Fanny viuda de Blau, para que se le conceda autorización para enajenar la tercera parte que en un bien corresponde a su menor hijo Jean José Blau S. o Juan Blau Jr. se ha señalado mediante resolución dictada hoy, el día veinte de febrero próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de la cuota parte perteneciente al expresado menor en la finca número 21.373, inscrita al folio 76 del tomo 515, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, que a continuación se describe:

"Finca número 21.373, inscrita al folio 76 del tomo 515, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno y casa en el mismo construida, ubicada en las alturas del Cerro Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de la cual son dueños proindiviso y por partes iguales, Marguerite Fanny viuda de Blau, Jacqueline Blau de Romero y Jean José Blau S. o Juan Blau Jr."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ciento setenta y seis balboas con treinta y tres centésimos (B/. 3.166,33); y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 266

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Agripina González de Montenegro, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada 34-1245, ha pedido de este Despacho, título de propiedad oneroso y definitivo, del terreno denominado "El Llano", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de tres (3) hectáreas con siete mil trescientos setenta (7370) metros cuadrados, alindado así: Norte, camino de Perales a Las Palmitas; Sur, camino de la Quebrada del Barrera a Las Palmitas; Este, callejón libre y Oeste, cerco de Jacinto Velásquez.

Y para que sirva de formal notificación al público fijo el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 9 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 37931

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Díaz, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-2951, por medio de su apoderado legal Elías Cano Chanis, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de los terrenos que se describen a continuación, ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé:

"El Tabacal": Superficie: siete hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (7 hect. 4600 m2.). Linderos: Norte, camino del Hato a Perales; Sur, terreno de José de Los Santos Díaz; Este, terreno de Manuel de Jesús Díaz y Oeste, callejón que sale del camino real del Hato a Perales.

"El Río": Superficie: veintidós (22) hectáreas con dos mil trescientos veinte (2320) metros cuadrados. Linderos: Norte, Río Guararé y Callejón de Serridumbre; Sur, camino del Hato a Perales; Este, camino de Guararé arriba a Perales y Oeste, terreno de José de Los Santos y Manuel de Jesús Díaz.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 9 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 37920

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Homicidio por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto encausatorio apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Usura.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle Mariano Arosemena número 29-25, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de usura y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político judicial de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de enero de 1958.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Chester Luis de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada a su favor, la cual, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Chester Luis, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma en que fue notificado el auto de Proceder.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente esta notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 5 de diciembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, panameño, con cédula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, Calle 23 N° 21, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y como, por otra parte, en la pieza consultada se aplica acertadamente la disposición infringida en su grado mínimo, influyendo para ello la ausencia de antecedentes penales que acrediten la reincidencia del enjuiciado en esta clase de delitos, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario.

Se advierte al procesado Arturo Lattie, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de 1957 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Torre, varón, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en la Plaza Herrera, casa 9-33, apartamento N° 15, portador de la cédula de identidad personal número 47-22034, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de la señora León Seo de Ng, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto de enjuiciamiento proferido en su contra por este Tribunal en fecha diez y siete de enero de este año ha sido confirmado por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia en resolución del día veintiocho de agosto que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Durante el término de lista, no fué sustentada la apelación y por ello se desconocen los motivos que hubo para interponer tal recurso.

Examinadas las constancias se encuentra que hay sobardo motivo para llamar a responder en juicio criminal a Angel Torre, y por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto, apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez (10) de la mañana de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

Carlos D. Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez, que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad, no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, enjuiciado por el delito de Actos Libidinosos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad N° no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, por el delito genérico de Actos Libidinosos que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cuando las partes con el término de cinco días a fin de que aduzcan las pruebas que estimaren convenientes para la mejor defensa de sus intereses en la Audiencia Oral, la cual se llevará a efecto el día quince de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Salvador Muñoz, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, siendo las diez de la mañana de hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se remite al Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 20 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

José Salvador Muñoz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Tribunal en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tales razones, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José de Obaldía, de generales desconocidas, en autos, y con domicilio en la casa N° 15-45 de la Ave. 7a. Central, arriba del establecimiento de los Radios Phillips por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia oral y para la celebración de este acto se señala el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) José S. Muñoz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de Obaldía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, mayor de edad, soltero, blanco, pelo liso, natural de Utiacalpa, Departamento de Olancho, República de Honduras, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra. Dice así la parte resolutive de dicha sentencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Reforma la sentencia condenatoria dictada contra Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en el sentido de sancionarlo con la pena de ocho meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. V. de Gracia, Pedro Fernández Parrilla, Dario González.—El Secretario, (fdo.) José D. Castillo M.

Se advierte al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en la obligación de comparecer a este Tribunal, y excítanse a las autoridades de orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de notificarse de dicha sentencia y a todos los habitantes de la República para que denuncien su parade-

ro si le conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si así no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres (3) veces consecutivas, para lo cual se enviará una copia del mismo.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Antonio Mosquera, de veintisiete años de edad, natural de Quibdó, Colombia, agricultor, prófugo, sin saber de su residencia, soltero, moreno, pelo negro duro, sin señales visibles, mide 1 m. con 73 cm. de altura, católico, hijo de Luis Antonio Mosquera y Erninda Mosquera, condenado por el delito de "hurto", en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

CONDENA:

A Luis Antonio Mosquera, de generales indicadas en el Párrafo anterior, como reo del delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Artículo 2231 del mencionado Código. Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano. La Secretaria, (fdo.) Delia Linares.

Se advierte al convicto Luis Antonio Mosquera, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político la obligación en que están de perseguir y capturar al convicto Luis Antonio Mosquera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al convicto Luis Antonio Mosquera, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y media de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Real, diciembre 31 de 1957.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, dentro

del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocle.—Penonomé, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito la cual se ratificará al Mayor de la Guardia Nacional encargado de las Provincias Centrales. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio. Pídense a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieron y fuere probado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Se sobresee definitivamente a favor de Octavio Visuetti, Gilberto Sánchez y Rosa de León de calidades civiles conocidas de autos, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Arcadio Aguilera O., Julián Tejera F., Secretario".

Se advierte al procesado Valentín Bruck, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Valentín Bruck, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Valentín Bruck, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Julián Tejera F.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito genérico de hurto se les sigue en este Tribunal.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, no tiene ninguna objeción que hacerle a la Sentencia en mención, le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiese y devuélvase. El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Vidal E. Cano. (fdo.) Ramón A. Castillero C., Juez Primero del Circuito. (fdo.) Ananías Paredes, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las procesadas Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, so pena de ser juzgados por

incubridores del delito por el cual se les sanciona si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Isabel Rojas Sánchez, varón, panameño triguero de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal número 65-792, domiciliado en Finca 42, Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones recíprocas y que dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isabel Rojas Sánchez y José Dolores Meza, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día dos de octubre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Y como a fojas 5 consta, en este mismo negocio, que la señora Concepción Flores recibió herida contusa, en la misma reyerta, que la incapacitó por cuatro días, sáquese copia de lo conducente y remítase al señor Corregidor de Changuinola para los de su competencia.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaría, (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista del anterior oficio del señor Mayor Martín González y teniendo en cuenta que por el mismo caso se encuentra detenido José Dolores Gómez, considérese a Isabel Rojas Sánchez como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio dictado en su contra y contra González, por Edicto, como lo ordena la Ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado ausente Isabel Rojas Sánchez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo ausente Isabel Rojas Sánchez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que se sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)